

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 032-2023/GOBIERNO REGIONAL  
PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

15 AGO 2023

**VISTO:** Informe N° 038-2023/GRP-420040-420900 de fecha 11 de agosto de 2023 y el Acta de reunión de fecha 15 de junio de 2023, para la elección del Supervisor Titular de Seguridad y Supervisor Suplente de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Informe N° 038-2023/GRP-420040-420900 de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, opina que la entidad por contar con menos de veinte (20) trabajadores, son los trabajadores quienes designan al Supervisor Titular y Supervisor Suplente de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya designación ha queda plasmada en el libro de actas, firmando los trabajadores presentes dando la conformidad de dicha designación donde se eligió a la Servidora Martha León More como Supervisor Titular y al Servidor Segundo Francisco Chumacero Ríos como Fedatario Suplente, en vía de Regularización a partir del 15 de junio del 2023 al 15 de julio del 2024, en consecuencia corresponde emitir el correspondiente acto administrativo y notificar a los mencionados servidores para el desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley No 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Seguridad en el trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello crea el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante el Artículo 62 del reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR establece el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el artículo 30° de la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone que en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura, cuenta con menos de veinte trabajadores y según Acta de Elección de fecha de fecha 15 de junio del 2023, se eligió a los representantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura, para que desarrollen funciones como Supervisores Titular y Suplente de Seguridad y Salud en el Trabajo, en mérito al proceso eleccionario desarrollado;

Que, el artículo 17 de la Ley No 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General indica que "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse al eficacia





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL  
PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

del acto el supuesto hecho justificado para su adopción (...)", en ese sentido, Juan Carlos Morón Urbina, señala que "La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por lo cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia, tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, este en un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional(...);

Estando a lo visado por la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en VÍA DE REGULARIZACIÓN, a partir del 15 de junio del 2023 hasta el 15 de Julio del 2024 al Supervisor Titular y al Supervisor Suplente de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura, según el siguiente detalle:

- Sra. Martha León More : Supervisor Titular de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sr. Segundo Francisco Chumacero Ríos: Supervisor Suplente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los servidores señalados en artículo precedente y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Econ: *[Signature]*  
Dir: *[Signature]*

*Juan Carlos Morón Urbina R*  
*[Signature]*  
16/08/2023

*[Signature]*  
18/08/2023